



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
0925 09 ENE 2023		
HORA 12:52	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 06 de enero de 2023

CITE: CD - BDLP-F.M.CH.- 027/2022-2023

PL 202/22-23

Señor.

Dip. JERGES MERCADO SUÁREZ.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA		
Nº REG	06 ENE 2023	Nº FOJAS
		4
RECIBIDO		
13-20		Firma: <i>[Firma]</i>

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY N° 053/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 053/2021-2022: **"SE INCORPORA EL ARTÍCULO 41 BIS, EN EL CAPÍTULO TERCERO (GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) DE LA LEY N° 223 DE 2 DE MARZO DE 2012"** presentado por el suscrito Diputado, por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea remitido a la Comisión que corresponda para su tratamiento de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref: 70671729

[Firma manuscrita]
Erosini Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 5 de octubre de 2021
CITE: CD/CIOC/FMCH N° 185/2021

Señor.
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL 202 / 22-23
PL 053-21



REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

PL- 327-20

De mi mayor consideración.

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente Proyecto de Ley:

- **QUE PROPONE: SE INCORPORA EL ARTICULO 41 BIS, EN EL CAPÍTULO TERCERO (GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) DE LA LEY N° 223 DE 2 DE MARZO DE 2012.**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

C.c. Arch.
Adj. Lo citado
FMCH/wps

Freddy Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000012





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY Nro.....

ASUNTO: SE INCORPORA EL ARTICULO 41 BIS, EN EL CAPÍTULO TERCERO (GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) DE LA LEY N° 223 DE 2 DE MARZO DE 2012

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

En Bolivia existen 388.109 personas que tienen algún tipo de dificultad permanente. Aunque ahora en la Constitución Política del Estado se inscribieron derechos específicos para esta población y existen normas que la protegen, aún persiste la negación o la vulneración de sus derechos, especialmente en lo referido a la discriminación.

La discriminación por causa de discapacidad impide a las personas que la padecen puedan acceder, por ejemplo, a una educación en condiciones de igualdad; genera la marginación durante el crecimiento, impide el acceso a un trabajo digno e incluso dificulta la conformación de una familia.

Los hábitos culturales generan que la actitud social hacia las personas con discapacidad esté, en el mejor de los casos, relacionada con la solidaridad más que con el respeto.

Existen días de conmemoración de las personas con discapacidad, tanto a nivel internacional como nacional. En el primer caso, desde 1992, cada 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las personas con discapacidad, medida presentada por las Naciones Unidas con el propósito de que los gobiernos y la sociedad se involucren con estas personas para implementar políticas públicas en beneficio de esta población. Por otro lado, desde 1980, cada 15 de Octubre se celebra el día internacional del "bastón blanco", fecha en la que se recuerda el símbolo de la independencia y la autonomía de la persona ciega. Finalmente, cada 2 de abril se celebra a nivel mundial el Día del Autismo; síndrome con el que nacieron y nacen muchos niños (as). Según la OMS, de cada 10.000 niños, aproximadamente 21 padecen autismo, un trastorno que afecta en la interacción y las relaciones sociales. A nivel nacional, el Decreto Supremo N° 27837, declara el día 15 de octubre de cada año, como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad en el Estado Plurinacional de Bolivia, fecha en la que las

000011

